



**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 30 de noviembre de 2017, el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado Lic. Arturo Núñez Jiménez, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

**II.-** La Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar la iniciativa citada a la Comisión Ordinaria de Infancia, Juventud, Recreación y Deporte, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

**III.-** Los integrantes de ese órgano legislativo, en sesión de fecha 06 de diciembre del presente año, después de realizar el análisis de la Iniciativa presentada, determinaron emitir el Dictamen correspondiente. Por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a las disposiciones legales señaladas en el preámbulo del presente instrumento, la Comisión Ordinaria de Infancia, Juventud, Recreación y Deporte se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa de decreto propuesta por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, mediante la cual pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, en aras de crear mecanismos que permitan incentivar a la juventud tabasqueña como agentes sociales con el objeto de que puedan incidir positivamente en la reconstrucción del tejido social del Estado, en apoyo a personas y grupos vulnerables en centros asistenciales y espacios públicos.

**SEGUNDO.-** Al respecto el proponente argumenta lo siguiente:

*En cumplimiento de una de sus principales responsabilidades, el Gobierno del Estado de Tabasco busca promover el desarrollo integral de la familia como base y fundamento de la sociedad en su conjunto. En ese contexto, en el marco de los ordenamientos legales aplicables, del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, es que se busca apoyar de manera especial al sector juvenil de la población mediante acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar su calidad de vida, a la vez que incidir positivamente en su desarrollo personal, alentando la solidaridad social y la*



*formación de ciudadanía con mecanismos novedosos y proactivos que vinculen al Gobierno, a las organizaciones del Sector Privado y a la sociedad en general.*

*De conformidad con los objetivos prioritarios de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, corresponde al organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), promover la asistencia social y proporcionar servicios encaminados al desarrollo integral de la familia, así como coordinar los esfuerzos públicos y privados para la integración social de los sujetos beneficiarios.*

*En ese contexto, la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, además de establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en las acciones y servicios de asistencia social, prevé también la participación de los sectores social y privado en los objetivos de dicho ordenamiento. En tal virtud, es que el DIF Tabasco ha buscado de manera permanente implementar programas que involucren al amplio sector que constituye la juventud tabasqueña<sup>1</sup> en tareas que les permitan fortalecer valores éticos y morales, tomar conciencia social y construir ciudadanía, a la vez que coadyuvar solidariamente con las acciones del gobierno en beneficio de la población más vulnerable y necesitada.*

*Conforme a lo señalado en el punto anterior, mediante la implementación de programas sociales, la presente administración ha logrado fomentar una cultura de apoyo y solidaridad en la población joven; ejemplo de esto, en el presente año el Programa denominado Cambia Tu Tiempo logró registrar a 57 mil 555 jóvenes, de los cuales a la fecha 29 mil 538 participan activamente, orientándolos en tareas constructivas y de beneficio social e individual, como acciones positivas de educación y prevención social para combatir fenómenos como el aumento de las adicciones y otras conductas antisociales y delictivas, a la vez que se les capacita como agentes sociales que incidan positivamente en la reconstrucción del tejido social del Estado, en apoyo a personas y grupos vulnerables en centros asistenciales y espacios públicos.*

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, previo el análisis correspondiente a las propuestas de reformas y adecuaciones solicitadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se estima la viabilidad de la iniciativa en virtud de que la misma va encaminada a fortalecer un esquema de participación en un sector de la población preponderante como son los adolescentes y jóvenes tabasqueños, toda vez que, la iniciativa bajo análisis, le permitirá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tabasco; el poder concurrir con los sectores público, social y privado para promover y aprovechar el enorme potencial cívico de los jóvenes tabasqueños, mediante programas que les convoquen a la solidaridad y la coadyuvancia con acciones sociales y de gobierno en favor de los individuos y sectores más desprotegidos de la sociedad tabasqueña, como son los señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley de referencia.

<sup>1</sup> Según datos del INEGI, la población de entre 15 y los 24 años de edad, que a cifras de 2015 era de 429,773 hombres y mujeres jóvenes, el 17.9% de la población total del Estado de Tabasco, que en ese año era de 2,400,967 habitantes.  
<http://www.beta.inegi.org.mx>



**CUARTO.-** Que con base en ello, las adecuaciones que se someten a consideración de este órgano colegiado implican generar una participación efectiva de la población juvenil, mediante la promoción de valores que permitan reconstruir el tejido social que lamentablemente en la actualidad se encuentra deteriorado ante la falta de conocimiento y promoción de los valores humanos.

Ante tal situación, este órgano legislativo, comprometido a generar los instrumentos legales necesarios que permitan la actuación de las autoridades acorde a la legalidad, coincide en plenitud con la propuesta sometida al análisis, pues resulta evidente que el proyecto que se pretende implementar va encaminado a beneficiar a la población del Estado de Tabasco, principalmente a los adolescentes y jóvenes, que se encuentran en etapa de formación de su personalidad.

**QUINTO.-** Que de igual forma, y en cumplimiento irrestricto a los principios de certeza y legalidad, la iniciativa bajo estudio no se contrapone con alguna otra disposición de carácter constitucional en el ámbito nacional o local, así como alguna otra de carácter legal, máxime que la misma potencializa el valor humano a la participación social de un sector especial, al que indudablemente es indispensable su inclusión en el desarrollo de políticas públicas que beneficien a la colectividad.

**SEXTO.-** En consecuencia, se estima viable las diversas adecuaciones que se realizan a la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, toda vez que la mismas, como se ha señalado van encaminadas a fortalecer el tejido social mediante la implementación de políticas públicas que incidan positivamente en la participación de los adolescentes y jóvenes en beneficio de la comunidad.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO 137

**ARTÍCULO ÚNICO.-** **Se reforma** el Artículo 16, en su párrafo primero y en su fracción XXIII; y **se adiciona** un Capítulo Cuarto, formado por los artículos 57, 58, 59 y 60, que también se adicionan, todos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.-** El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco**, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXII.- ...



**XXIII.** Coordinar los esfuerzos públicos, privados **y sociales**, para el **apoyo** y la integración de los sujetos de la asistencia social **a una vida plena y productiva**; y para la elaboración y seguimiento de los programas respectivos.

**Para el cumplimiento de esta atribución, en forma directa o en coadyuvancia con las instituciones u organismos de los sectores social y privado, el DIF Tabasco establecerá programas permanentes que promuevan y estimulen la participación y la solidaridad de los diversos sectores de la población, en especial de los jóvenes, en favor de los beneficiarios de los servicios básicos de asistencia social, como una herramienta de formación de valores y construcción de ciudadanía;**

**XXIV a XXXIII. ...**

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS O APOYOS ECONÓMICOS A PARTICIPANTES EN PROGRAMAS SOCIALES**

**Artículo 57.** En el marco de la implementación de los programas a su cargo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, podrá otorgar, promover o gestionar estímulos o apoyos económicos a los beneficiarios y a los participantes solidarios en dichos programas. El monto de los recursos públicos asignados al Sistema DIF para estos efectos, será determinado para cada ejercicio fiscal de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Gobierno del Estado. Lo anterior, independientemente de los recursos de cualquier índole que aporten para los mismos efectos los individuos, empresas u organizaciones de los sectores social y privado.

Los estímulos y apoyos a que se refiere este artículo serán otorgados mediante las instituciones, mecanismos y reglas de operación que al efecto establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco en el programa respectivo y su operación se sujetará en todo momento a los ordenamientos y reglas de transparencia, disciplina presupuestal, vigilancia y fiscalización a cargo de las instancias correspondientes.

**Artículo 58.** En el caso de programas referidos en el artículo anterior, dirigidos específicamente a jóvenes de entre 16 y 25 años de edad, como participantes solidarios en apoyo los individuos y colectivos beneficiarios de los servicios de asistencia social a que se refieren los artículos 3 y 4 de esta Ley, deberá establecerse, entre otros, el requisito de encontrarse inscrito en alguna institución de educación pública o privada y no abandonar sus estudios mientras participe en el programa. Las reglas de operación del programa respectivo podrán establecer las excepciones fundadas a estos casos.



**Artículo 59.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, elaborará y mantendrá actualizado el padrón de participantes inscritos en los respectivos programas, los que serán publicados de conformidad con las normas y reglas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 60.** En el proyecto de presupuesto anual del Organismo, que apruebe la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, para su integración al Proyecto de Decreto de Presupuesto General de Egresos que formule el Titular del Poder Ejecutivo, se deberá considerar una partida específica con los recursos suficientes para la adecuada ejecución de los programas a que se refiere este Capítulo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**A T E N T A M E N T E  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA  
PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA  
PRIMERA SECRETARIA**